

CRITERIOS Y MECANISMOS PARA OPTAR A LA EVALUACIÓN ALTERNATIVA DE LA FACULTAD DE LETRAS

La 'Normativa de evaluación y la calificación de la docencia en los grados y másteres de la UdL', en su artículo 1.5 sobre la evaluación alternativa, establece:

1. La UdL, al mismo tiempo que define la evaluación continua como su modelo de evaluación fundamental, reconoce la gran heterogeneidad de las materias y asignaturas que se desarrollan en sus grados y másteres que ofrece, que tienen estrategias metodológicas igualmente muy diversas. Por esto, la UdL prevé la posibilidad que una asignatura o una materia pueda optar por modelos de evaluación diferentes a la continua, en los cuáles un examen o un trabajo de curso, según los casos, pueda llegar a representar hasta el 85% de la nota final. Esta opción habrá de estar debidamente justificada en relación con los objetivos formativos de la asignatura o materia, y habrá de tener el visto bueno de la Comisión de Estudios del centro responsable de la enseñanza de grado o máster afectado.
2. Para finalizar al estudiante para compaginar el estudio con el desarrollo de actividades laborales – hecho que la naturaleza de la evaluación continua hace difícil-, el estudiante que lo desee tendrá derecho a renunciar a la evaluación continua en el inicio de curso, (si la asignatura en cuestión la tiene como un sistema evaluador), y tendrá derecho a la realización de una evaluación única (mediante un examen, presentación de trabajo o trabajos o cualquier otro sistema que determine el profesor o profesora responsable de la asignatura). Si la naturaleza de la asignatura así lo pide, será requisito indispensable para tener la opción de evaluación única la asistencia a determinadas actividades presenciales (prácticas, rotatorios, salidas de campo, seminarios, etc.) en las fechas establecidas, actividades que tendrán que especificarse en la guía docente. Este derecho no puede comportar discriminación respecto a la evaluación continua en relación con la calificación máxima que se pueda obtener en aquella asignatura. La Comisión de Estudios del centro responsable de la enseñanza de grado o máster afectado tendrá que establecer los mecanismos mediante los cuales el estudiante podrá acogerse a este derecho, el plazo de presentación de instancias, así como la documentación que ha aportado justificativa de su actividad laboral.

Teniendo en cuenta esta normativa, **los criterios y mecanismos que se establecen por la Facultad de Letras** y aprobados por la Comisión de Estudios y de POP del 15 de marzo del 2017 para aplicar la evaluación alternativa son los siguientes:

1. Los estudiantes podrán renunciar a la evaluación continuada y solicitar la EVALUACIÓN ALTERNATIVA **durante los primeros 5 días hábiles de la primera semana lectiva de cada semestre** y siempre y cuando el estudiante no haya evaluado ninguna actividad de evaluación continuada.
2. Solo podrán pedir la EVALUACIÓN ALTERNATIVA los estudiantes que tengan un **contrato laboral a jornada completa que no les permita seguir la evaluación continuada**. Esta tiene que estar acreditado documentalmente (mediante contracte de trabajo a jornada completa y resumen de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social) y ha de referirse al cuatrimestre por el cual se solicita.

3. La **documentación acreditativa** mencionada se presenta, juntamente con una instancia motivada debidamente registrada, en la Secretaria de la Facultad. Una vez resuelta, se informará al profesorado afectado.
4. Esta EVALUACIÓN ALTERNATIVA consiste en optar a la realización de una prueba única de evaluación que puede ser un examen/trabajo o el sistema que determine el profesor o profesora responsable de la asignatura.
5. En caso de que la EVALUACIÓN ALTERNATIVA consista en un único examen, la fecha de realización será la establecida en el calendario de exámenes de la Facultad de Letras para la asignatura para la cual se pida la EVALUACIÓN ALTERNATIVA.
6. Si la naturaleza de la asignatura lo pide, será requisito indispensable para tener la opción de valoración única la asistencia a determinadas actividades presenciales (prácticas, salidas de campo, seminarios, etc.) en las fechas establecida, actividades que habrán de especificar-se en la Guía Docente. El profesor o profesora puede exigir, además de la asistencia, la realización de un ejercicio o una actividad que se pueda considerar como un requisito para poder optar a la evaluación única y/o asignar un porcentaje de la nota al ejercicio o a la actividad.